



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO N° 7 MECAL

No. GS-2025 - **147332** - INDJU - COJUZ. 40.4

Santiago de Cali, 07 de agosto de 2025

Señor Patrullero (R)
JHONNATAN FRANCO GALEANO
Calle 14F Nro. 35-39 Barrio/ Poblado Campestre
Teléfono: 3117730243
Candelaria – Valle del Cauca

Asunto: Notificación por aviso Resolución No. 01989 del 14/07/2025

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el inciso segundo del artículo 69 de la norma ibídem, el cual reza lo siguiente:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." (negritas y subrayas del despacho)

ANTECEDENTES:

Para efectos de notificación de la **Resolución No. 01989 del 14/07/2025 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero de la Policía Nacional"**, es preciso aclarar las acciones de los intentos de notificación, así:

Por medio del correo certificado 4/72, empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A.S, bajo el radicado RA533102672CO, se envió la citación a la dirección que figura en el expediente la cual corresponde a la Calle 14F Nro. 35-39 Barrio/ Poblado Campestre, para la comparecencia y así poder notificar personalmente la Resolución Número **01989 del 14/07/2025**, ello mediante oficio No. GS-2025-1137610-INDJU- COJUZ 40.4 de fecha 24/07/2025, comunicado oficial que no fue posible la entrega a su lugar de residencia y fue retornada por la empresa de correspondencia con la anotación que la dirección no codifica; es por ello, que el despacho procedió a publicar la citación en la cartelera de acceso al público por un término de cinco (05) días hábiles, empezando el día 29/07/2025 desde las 08:00 horas hasta el 04/08/2025 a las 18:00 horas, mediante comunicado GS-2025-146394-MECAL y hasta la fecha no fue efectiva su comparecencia; por lo que en derecho se realizará la respectiva notificación por aviso en la página electrónica de la Policía Nacional.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por lo anterior y acudiendo al inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", me permito notificar **por aviso** al señor Patrullero @ JHONNATAN FRANCO GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.946.129, del contenido de la **Resolución No. 01989 del 14/07/2025 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero de la Policía Nacional"**, expedida por parte del señor Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN, Director General de la Policía Nacional de Colombia., indicando en su parte resolutive lo siguiente:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial, impuesta al señor **patrullero JHONNATAN FRANCO GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.151.946.129. En consecuencia, se suspende en el ejercicio del cargo y funciones al citado funcionario, por el término de tres (03) meses, sin derecho a remuneración, y se inhabilita para ejercer funciones públicas por el mismo lapso, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7 (sede Policía Metropolitana Santiago de Cali), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano de la unidad donde repose la hoja de vida del sancionado.

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

14 JUL 2025

ACLARACIONES:

- Se le informa al señor Patrullero® JHONNATAN FRANCO GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.946.129, que contra del presente acto no procede ningún recurso, autoridad, ni plazos por tratarse de un acto de ejecución.
- La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ANEXOS:

Resolución No. 01989 del 14/07/2025 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero de la Policía Nacional", expedida por parte del señor Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN, Director General de la Policía Nacional de Colombia.

Atentamente,

Mayor **JORGE IVAN BEDOYA MATEUS**
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N° 7 MECAL

Elaboró: SI. José Mauricio Hernández Lozano
MECAL/COJUZ

Revisó: MY. Jorge Ivan Bedoya Mateus
MECAL/COJUZ

Fecha de elaboración: 07/08/2025
Ubicación D:\Mis Documentos\notificaciones 2025

Calle 13B Nro. 64-00 Barrio Primero de Mayo, Cali
Telefax. 3112347948
mecal.cojuz7@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 01989 DEL 14 JUL 2025

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 27 de marzo de 2025, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-MECAL-2024-159, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de tres (03) meses, sin derecho a remuneración, al señor **patrullero JHONNATAN FRANCO GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.151.946.129.

Que según constancia de fecha 17 de abril de 2025, suscrita por el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7, la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial, impuesta al señor **patrullero JHONNATAN FRANCO GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.151.946.129. En consecuencia, se suspende en el ejercicio del cargo y funciones al citado funcionario, por el término de tres (03) meses, sin derecho a remuneración, y se inhabilita para ejercer funciones públicas por el mismo lapso, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7 (sede Policía Metropolitana Santiago de Cali), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano de la unidad donde repose la hoja de vida del sancionado.

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

RESOLUCIÓN NÚMERO **01989** DEL **14 JUL 2025** HOJA nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

14 JUL 2025

Mayor General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PP. Yulein María Zabala Ordoñez.
INGER-ASJUD

Revisó: ASE-16, Luisa Fernanda Aguirre Cardona.
SEGEN-ARJUR

Revisó: SI, Rafael Sebastián Núñez Calderón.
INGER-ASJUD

Aprobó: MY, Harold Alex Zúñiga Tristano.
INGER-ASJUD

Aprobó: BG, Hernán Alonso Meneses Gelves.
INGER (E)

FECHA DE ELABORACIÓN: 16-06-2025.
UBICACIÓN RED: Y:202501. ACTOS ADMINISTRATIVOS01. NIVEL EJECUTIVO
RADICADO GEPOL: GS-2025-069707-MECAL

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (501) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA